



**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/44/2023

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 14 de julio de 2023

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de material de limpieza para stock de almacén

Recursos financieros: MXP \$22,323.04 (veintidós mil trescientos veintitrés pesos 04/100 m.n. M.N.), con cargo al proyecto Autogenerado 267390/ Bolsa: 25251142 / Fondo: 1.3.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa: Adquisición de material de limpieza para stock de almacén, al proveedor Servicios Institucionales Multiples S.A. de C.V., y

RESULTANDO

- I. Que el Coordinador de Servicios Generales con fecha 11 de julio de 2023 solicitó: Adquisición de material de limpieza para stock de almacén.
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega/Fecha de conclusión	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
Servicios Institucionales Multiples S.A. de C.V.	\$19,244.00	15	10	n/a	Crédito 15 días





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Papel Oro S.A. de C.V.	\$26,771.00	15	19	n/a	Crédito 15 días
Limpieza Carmen S.A. de C.V.	\$32,700.00	15	10	n/a	Crédito 15 días
Ber-Mar Universal S.A. de C.V.	\$31,142.00	4	15	n/a	Crédito 15 días

*Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Servicios Institucionales Multiples S.A. de C.V., es la de menor costo, en las partidas 1, 3 y 4.

- V. El 14 de julio de 2023 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Servicios Institucionales Multiples S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$236,527.20 (doscientos treinta y seis mil quinientos veintisiete pesos 20/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2023 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2, 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente






RESOLUTIVOS

Único. - Se adjudica la adquisición de material de limpieza para stock de almacén, al proveedor Servicios Institucionales Multiples S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$22,323.04 (veintidós mil trescientos veintitrés pesos 04/100 m.n. M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Guadalajara, Jalisco, a 14 de Julio de 2023

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Rector Interino del SUV

Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales

COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisición de material de limpieza para stock de almacén

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	Ber-Mar Universal S.A. de C.V.	Limpieza Carmen S.A. de C.V.	Servicios Institucionales Múltiples S.A. de C.V.	Papel Oro S.A. de C.V.
1	120	FIBRA VERDE C/ESPONJA /SCOTCH BRITE	\$ 2,100.00	\$ -	\$ 1,464.00	\$ 1,802.40
2	60	LIQUIDO GOTEADOR PARA WC AROMA LAVANDA /WIESE	\$ 7,116.00	\$ 11,940.00	\$ -	\$ 6,112.80
3	20	PAPEL HIGIENICO /DALIA	\$ 6,606.00	\$ 6,440.00	\$ 5,380.00	\$ 5,681.00
4	40	TOALLA EN ROLLO /FAPSA	\$ 15,320.00	\$ 14,320.00	\$ 12,400.00	\$ 13,174.80
TOTAL			\$ 31,142.00	\$ 32,700.00	\$ 19,244.00	\$ 26,771.00
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			4	15	15	15
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)			N/A	N/A	N/A	N/A
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)			N/A	N/A	N/A	N/A

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR			1, 3 y 4	2
SUB TOTAL	\$ -	\$ -	\$ 19,244.00	\$ 6,112.80
IVA	\$ -	\$ -	\$ 3,079.04	\$ 978.05
TOTAL	\$ -	\$ -	\$ 22,323.04	\$ 7,090.85

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SANCHEZ RUBIO

COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

R/258 y 259/2023



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

44		
NUMERO		
14/07/2023		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	267390	
No. FONDO:	1.3.2	
PROGRAMA:	Autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO	DOMICILIO

Niños Héroe #58, Col. Lomas del Camichin, C.P. 45403, Tonalá, Jalisco, México	Servicios Institucionales Múltiples S.A. de C.V.		
	PROVEEDOR		
	SIM020422IQ6	1	3331263319
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
	Adquisición de material de limpieza para stock de almacén			
Pieza	FIBRA VERDE C/ESPONJA SCOTCH BRITE	120	\$12.20	\$1,464.00
Caja	HIGIENICO DALIA 180 12/180 MTS FAPSA HB19318	20	\$269.00	\$5,380.00
Caja	TOALLA EN ROLLO TR180 C/6 (BLANCA) FAPSA TR03610	40	\$310.00	\$12,400.00
IMPORTE CON LETRA: Veintidós mil trescientos veintitrés pesos 04/100 M.N.			SUB-TOTAL	\$19,244.00
			I.V.A.	\$3,079.04
			TOTAL	\$22,323.04

CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES				
FECHA DE ENTREGA:	23/08/2023	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO	
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:		
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:		
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%	
			FIANZAS	
			a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
			b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	

Crédito 15 días

OBSERVACIONES

ELABORO
MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
MTRA. CYNTHIA RUANO MÉNDEZ

Vp. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

2
E y FIRMA DEL PROVEEDOR
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Compra

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normalidad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.



Folio Fiscal (UUID): [redacted] 3
 Certificado Digital SAT: [redacted] 4
 Certificado Sello Digital No.: [redacted] 5
 Fecha Certificación: 2023-08-09T12:38:24
 RFC Prov. Certificación: [redacted] 6
 Lugar Expedición : 45403
 Tipo Comprobante: I Exportación: 01
 Version CFDI: 4.0

Emisor:
 RFC: SIM020422IQ6
SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES
 simfacturacion@gmail.com
 Tel. 31263319
 NIÑOS HEROES No. 58
 LOMAS DEL CAMICHIN CP:45403
 TONALA, JALISCO MEXICO
 Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

FACTURA CFDI No.: SIMGDL 93194
Fecha Emision: 09/08/2023 12:38:20 PM
 Condiciones de Pago: Credito 30 dias
 Metodo de pago: PPD
 Forma de pago: 99
 Moneda: MXN Tipo Cambio: 1

[redacted] 7
 Vendedor: [redacted] 8

Receptor: Clave Cliente: 434 Domicilio Fiscal: 44100 Uso CFDI: G03 Regimen Fiscal: 603
 RFC: UGU250907MH5 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 JUAREZ # 976 Colonia:ZONA CENTRO CP: 44100
 GUADALAJARA, JALISCO MEXICO
 Tel.: 3134-2222

Original

Clave PyS	Cve.Unid.	Clave	Descripción	Unid.Medida	Cantidad	Valor Unitario	Descuento	Impuesto	Imp. IVA/IEPS	Importe	ObjetoImp
47131602	H87	JAR-08-10	FIBRA VERDE P-96	PIEZA	120.0	MXN 12.20	0.00	Tasa 002 16%	234.24	1,464.00	02
14111704	XBX	PAI-01-533	HIGIENICO DALIA 180 12/180 MTS FAPSA HB19318	CAJA	20.0	MXN 269.00	0.00	Tasa 002 16%	860.80	5,380.00	02
14111703	XBX	PAI-03-07	TOALLA EN ROLLO TR180 C/6 (BLANCA) FAPSA TR03610	CAJA	40.0	MXN 310.00	0.00	Tasa 002 16%	1,984.00	12,400.00	02

VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 04/100 M.N.
 OBSERVACIONES:
 Gravable Exento: 0.00 Favor depositar en: [redacted] 9
 Gravable Iva 0%: 0.00 Cuenta No.: [redacted] 10
 Gravable Iva 16%: 19,244.00 CLABE: [redacted] 11 Cuenta No.: [redacted] 12
 [redacted] 13 CLABE: [redacted] 14
 Sub Total: 19,244.00
 + IVA: 3,079.04

No se harán cambios ni devoluciones. FECHA DE VENCIMIENTO: 08/09/2023 **Total: MXN 22,323.04**



ENTRADA A ALMACÉN
 Fecha: 18-8-23 Hora: 2:40 PM
 Recibió: Hermin C.
 UDGVIRTUAL

Comprobante Validado en la pagina del SAT

CANCELADO

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:
 [redacted] 15

Sello digital del Emisor:
 [redacted] 16

Sello Digital del SAT:
 [redacted] 17



Folio Fiscal (UUID): 26
 Certificado Digital SAT: 27
 Certificado Sello Digital No.: 28
 Fecha Certificación: 2023-09-05T13:29:38
 RFC Prov. Certificación: 29
 Lugar Expedición : 45403
 Tipo Comprobante: 1 Exporación: 01
 Version CFDI: 4.0

Emisor:

RFC: SIM020422IQ6
SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES

simfacturacion@gmail.com

Tel. 31263319

NIÑOS HEROES No. 58
 LOMAS DEL CAMICHIN CP:45403
 TONALA, JALISCO MEXICO

Regimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

FACTURA CFDI No.: SIMGDL 93678

Fecha Emision: 05/09/2023 01:29:31 PM

Condiciones de Pago: Credito 30 dias

Metodo de pago: PPD

Forma de pago: 99

Moneda: MXN Tipo Cambio: 1

30

Vendedor: 31

Receptor:

Clave Cliente: 434 Domicilio Fiscal: 44100 Uso CFDI: G03 Regimen Fiscal: 603

RFC: UGU250907MH5 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

JUAREZ # 976 Colonia:ZONA CENTRO CP: 44100

GUADALAJARA, JALISCO MEXICO

Tel.: 3134-2222

Original

Clave PyS	Cve.Unid.	Clave	Descripción	Unid.Medida	Cantidad	Valor Unitario	Descuento	Impuesto	Imp. IVA/IEPS	Importe	ObjetoImp
47131602	H87	JAR-08-13A	FIBRA VERDE C/ESPONJA SCOTCH BRITE	PIEZA	120.0	MXN 12.20	0.00	Tasa 002 16%	234.24	1,464.00	02
14111704	XBX	PAI-01-533	HIGIENICO DALIA 180 12/180 MTS FAPSA HB19318	CAJA	20.0	MXN 269.00	0.00	Tasa 002 16%	860.80	5,380.00	02
14111703	XBX	PAI-03-07	TOALLA EN ROLLO TR180 C/6 (BLANCA) FAPSA TR03610	CAJA	40.0	MXN 310.00	0.00	Tasa 002 16%	1,984.00	12,400.00	02

VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 04/100 M.N.

Sub Total: 19,244.00

OBSERVACIONES:

Gravable Exento: 0.00
 Gravable Iva 0%: 0.00
 Gravable Iva 16%: 19,244.00

Favor depositar en: 32
 Cuenta No.: 34
 CLABE: 36

33
 Cuenta No. 35
 CLABE 37

+ IVA: 3,079.04

No se harán cambios ni devoluciones.

FECHA DE VENCIMIENTO: 05/10/2023

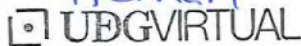
Total: MXN 22,323.04



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 7-9-23 Hora: 9:30 AM

Recibió: Hernán C.



Comprobante Validado en la pagina del SAT

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

38

Sello digital del Emisor:

39

Sello Digital del SAT:

40

DOCUMENTO RELACIONADO: Tipo Relación: 04

CFDI Relacionado:

41

* Este documento es una representación impresa de un CFDI

Generado por SuperTicket.mx

258

Ber-Mar

Universal, S.A. DE C.V.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

ATN: MTRA. ANA LILIA LOZANO M.
JULIO 13/2023

PART.	ARTICULO	MARCA	COLOR	PRESENTACION	CANT. SOLIC.	P. UNITARIO	TOTAL
1	FIBRA VERDE C/ESPONJA	SCOTCH BRITE	VERDE/ AMARILLO	PZA	120	\$ 17.50	\$ 2,100.00
2	LIQUIDO GOTEADOR PARA WC AROMA LAVANDA	WIESE	BLANCO /MORADO	PZA. DE 270 GRs.	60	\$ 118.60	\$ 7,116.00
3	PAPEL HIGIENICO	DALIA	BLANCO	CAJA C/12 ROLLOS DE 180 MTS C/U	20	\$ 330.30	\$ 6,606.00
4	TOALLA EN ROLLO	FAPSA	BLANCO	CAJA C/6 ROLLOS DE 180 MTS C/U	40	\$ 383.00	\$ 15,320.00
SUB-TOTAL							\$ 31,142.00
IVA							\$ 4,982.72
TOTAL							\$ 36,124.72

VIGENCIA: 15 DIAS
TIEMPO DE ENTREGA, 4 DIAS HABILES SUJETO A DISPONIBILIDAD
CONDICIONES DE PAGO, 8 DIAS

18

19

LIMPIEZA CARMEN S.A. DE C.V.



LCA150709QQ5
 Jardin de los Claveles #15
 Col. Alamedas de Tesistán, CP 45180
 Zapopan, Jalisco, México

Cotización

Folio : **20**
 Emitida
 JULIO 13, 2023.

Cotizado a:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
 Contacto : ANA LILIA LOZANO
 Tels : 3134-2222

A continuación pongo a su consideración la siguiente cotización:

Cant.	Unid.	Clave	Descripción	P.Unitario	Importe	Mon
120.00	PIEZA	FIB-007	FIBRA 3M VERDE C/ESPONJA P-94 <i>marca</i>	15.50	1,860.00	M.N. ✓
60.00 ✓	PIEZA	ARO-037	AROMA WIESE GOTEADOR LAVANDA 270GRS GD ✓	199.00	11,940.00	M.N. ✓
20.00 ✓	CAJA	HIG-002	HIGIENICO JR. DALIA 12/180MTS ✓	322.00	6,440.00	M.N. ✓
40.00 ✓	CAJA	TOA-004	TOALLA ROLLO FAPSA 6/180 "TR180" ✓	358.00	14,320.00	M.N. ✓

Importe	34,560.00	M.N.
Subtotal	34,560.00	M.N.
I.V.A.	5,529.60	M.N.
TOTAL	40,089.60	M.N.

Cuarenta Mil Ochenta y Nueve Pesos 60/100 M.N.

Quedo a sus órdenes,

21



SERVICIOS INSTITUCIONALES MULTIPLES

NIÑOS HEROES No.Ext.:58

LOMAS DEL CAMICHIN CP:45403

TONALA, JALISCO MEXICO

Tel. 31263319

RFC: SIM020422IQ6

Página : 1 de 1

COTIZACIÓN: 9548

Fecha: 13/07/2023

Atención a:

Sucursal:

434 UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
JUAREZ# 976 Colonia:ZONA CENTRO
GUADALAJARA, JALISCO MEXICO
Tel.: 3134-2222

RFC: UGU250907MH5

Clave	Cantidad	Descripción	Presentación	Precio	%Descto.	Importe
JAR-08-13	120.0	FIBRA VERDE C/ESPONJA SCOTCH BRITE	PIEZA	\$12.20	0.00%	\$1,464.00
PAI-01-533	20.0	HIGIENICO DALIA 180 12/180 MTS FAPSA HB19318	CAJA	\$269.00	0.00%	\$5,380.00
PAI-03-07	40.0	TOALLA EN ROLLO TR180 C/6 (BLANCA) FAPSA TR03610	CAJA	\$310.00	0.00%	\$12,400.00

Atención: Precios sujetos a cambios sin previo aviso.

Los precios mantendrán su vigencia siempre y cuando las condiciones macroeconomicas lo permitan.

OBSERVACION: ATN. SRITA SELENE ZARAGOZA

VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS 04/100 M.N.

Sub Total: MXN \$19,244.00

Descuento: MXN \$0.00

I.V.A.: MXN \$3,079.04

Total: MXN \$22,323.04

Esperando ser favorecidos con su pedido, estamos a sus ordenes para cualquier información al respecto.

Atentamente:



GRUPO PAPEL ORO
Vanguardia en sistemas de higiene

Universidad de Guadalajara

RAZON SOCIAL:
ATT'N

LIC. ELOISA ZARAGOZA

CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	TOTAL
COTIZACIÓN PRODUCTOS DE LIMPIEZA				
MN90005302	120	FIBRA SCOTCH BRITE C/ESPONJA	\$ 15.02	\$ 1,802.40
51-NLILG48	60	LIQUIDO GOTEADOR LAVANDA 270 GRS WIESE	\$ 101.88	\$ 6,112.80
HB19318	20	HIGIÉNICO DALIA HD180 12/180 MTS FAPSA	\$ 284.05	\$ 5,681.00
TR03610	40	TOALLA ROLLO FAPSA TR180 6/180 MTS	\$ 329.37	\$ 13,174.80
SUBTOTAL			\$	26,771.00
IVA			\$	4,283.36
TOTAL			\$	31,054.36

Comentarios:

Quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

Nota: Precios más IVA, Tiempo de entrega de 8 a 15 días hábiles

Vigencia de Cotización:

Jun 31 de julio de 2023

23

TELÉFONO: 33 39428600 ext. 127 Cel

24

25



8, 21 y 31.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

2 y 18.- 1 firma, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

19 y 23.- 4 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

22.- 3 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

6 y 29.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

24.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

1.- 1 dirección de correo electrónico, correspondiente a un Dato Electrónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

7, 25 y 30.- 1 QR, correspondiente a un Dato Electrónico, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

9, 10, 32 y 33.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

3, 15, 16, 17, 26, 38, 39, 40 y 41 .- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4, 5, 11, 12, 13, 14, 20, 27, 28, 34, 35, 36 y 37.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.